

Referencia:	2023/999E
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
SERVICIOS SOCIALES	

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DIRIGIDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS VULNERABLES DEL PROYECTO URBAN DINAMO-TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PRTR FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU EN COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – *NEXTGENERATIONEU*.

I. RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

1. Informe de necesidad de la convocatoria de subvenciones firmado por la Técnico Responsable de Trabajo Social, con fecha de 23 de enero de 2023.
2. Acuerdo de incoación de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e inmigración, disponiendo la iniciación del expediente de convocatoria destinada a la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a



colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – *NEXTGENERATIONEU de fecha de 23 de enero de 2023*

3. Documento de Retención de Crédito para gastos núm. nº 1/2023/1135, con cargo a la partida presupuestaria nº 11/2310/48061 con denominación "Subvención a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables", dentro del programa Urban Dinamo proveniente del Decreto nº 67/2022 de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU (BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022)*.
4. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente, el cual recoge que la presente actuación subvencional se realiza en el marco del reciente proyecto puesto en marcha desde la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, denominado "URBAN DINAMO", de carácter innovador para la atención integral de población vulnerable integrado en la línea 1 de Medidas innovadoras de atención a necesidades complejas desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los fondos NextGenerationEU, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Borrador de la Bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco.
6. Informe jurídico firmando favorablemente firmado por la Asesora Jurídica, dependiente de la Conserjería de Servicios Sociales e Inmigración, en fecha de 13 de marzo de 2023.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del PRTR.
- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU* (BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torre



Pacheco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, (B.O.R.M. n.º 239, de 16 de octubre de 2017).

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 2 de la LGS define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, entre ellos, las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La convocatoria que se pretende llevar a cabo cumple los tres requisitos señalados: no constituye el pago de una contraprestación, se destina a cofinanciar actividades a realizar para la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco, y se considera que se trata de una actividad de utilidad pública o interés social.

Teniendo en cuenta las especialidades en la normativa aplicable en cuanto a los requisitos para la aprobación de una convocatoria de subvenciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» son los siguientes:



- Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas, tal como recogen los artículos 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y del artículo 13.1 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones tan solo serán exigibles el informe jurídico, y el informe de la Intervención Delegada, en cumplimiento del artículo de los artículos 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, mencionado, y del artículo 13.2 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, reseñado en el apartado anterior.
- El acto que las apruebe podrá incorporar la modificación del plan estratégico de subvenciones aplicable, en caso de ser necesaria. No obstante no es necesaria ante la existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que ya prevé estas subvenciones, en el que se fijan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan fue aprobado para el período 2020-2022 mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020. El Plan ha sido modificado posteriormente, siendo la cuarta modificación la que contempla estas subvenciones, aprobada mediante Resolución núm. 2022003038, de 14 de octubre de 2022.
- Ordenanza General de Subvenciones, elevada a definitiva mediante Resolución de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local núm. 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM núm. 239, de 16 de octubre de 2017), de acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS, para todo lo no recogido en las especialidades normativas de los proyectos financiados por los fondos europeos.



Por otra parte, los requisitos que exige el artículo 9 de la LGS para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

1. La competencia del órgano administrativo concedente, cuestión que se analiza en el apartado siguiente.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito para gastos núm. 1/2023/1135, como se ha indicado con anterioridad.
3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. Este requisito se analiza en el apartado Cuarto del presente informe.
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. En concreto, el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, requiere que aparte del presente informe, el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en todo caso será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales.

Adicionalmente, los apartados 3 y 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, imponen las siguientes especialidades:

- El informe de la Intervención Delegada sobre las bases reguladoras es un informe administrativo no vinculante que no tiene naturaleza de acto fiscal y, por tanto, su omisión o carácter desfavorable no producirá los efectos que derivan de la omisión de la intervención previa ni del reparo fiscal. El



contenido del indicado informe se ajustará al modelo que aprobará la Intervención General mediante resolución.

- En los casos, como en el presente, en que se produzca la tramitación conjunta de bases reguladoras y convocatoria, por el interventor actuante se emitirán dos informes diferenciados, el correspondiente a la convocatoria con los extremos aplicables a la misma, que mantiene su carácter de fiscalización, y separadamente, el informe a que se refiere el apartado anterior.

5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

MARCO COMPETENCIAL

1. Competencia objetiva. El artículo 25.2.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece como competencia propia de los municipios en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. La convocatoria objeto de Informe se enmarca en la acción de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. Competencia subjetiva. El artículo 10.4 de la LGS, con la modificación introducida por la Disposición final sexta de la LRJSP, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.
3. Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación la competencia subjetiva para aprobar presente convocatoria de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º, apartado B.x) del Decreto de la Alcaldía núm. 1.279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), de régimen jurídico de las concejalías delegadas), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, de delegación de competencias.
4. La concesión de las subvenciones que se vayan concediendo y la justificación de las subvenciones concedidas se hará por el órgano competente en cada momento



según la organización municipal vigente en el mismo.

PROCEDIMIENTO

La Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla contemplan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (artículos 22 y ss. LGS y los artículos 55 y ss. Real Decreto 887/2006), así como las especialidades impuestas por los artículos 62 y ss. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y del los artículos 13 y ss del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza sin que requieran de valoración comparativa con otras propuestas, sino que se realizan por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Fases del procedimiento:

1. Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento según las especialidades que impone la normativa reseñada para subvenciones financiadas con fondos europeos, la LGS, su reglamento que la desarrolla y de acuerdo con los principios de la LPACAP. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La convocatoria tiene el contenido exigido por la normativa:



- a) Las bases de convocatoria se incluyen en la propia convocatoria, en atención a la especificidad éstas.
 - b) Cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
 - k) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - l) En cuanto al medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.
2. Instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que queda designado en las Bases.
- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano colegiado



que se indica en el artículo 22.1 último párrafo de la LGS, se presenta como Comisión de Valoración.

Se recogen en las bases, como actividades de instrucción, las contempladas en el artículo 24 de la LGS.

3. Resolución, conforme al artículo 25 de la LGS. Aunque no se haga una referencia expresa a las subvenciones, destacan el artículo 35 de la LPACAP, de directa aplicación: Exige la motivación, entre otros, de los actos “quese dicten en el ejercicio de potestades discrecionales”, que será la norma general en cuanto a la concesión de subvenciones, y añade que “la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”, lo que habrá de tenerse en cuenta en la resolución de la convocatoria.
4. Notificación de la resolución, que se practicará conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En cuanto a la publicidad, la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dichas subvenciones.

Por otra parte, la Resolución aprobatoria de cada concesión dejará constancia de los componentes de la Comisión de Valoración, para hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 53.1.b) de la LPACAP “a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos” y para hacer posible, en su caso, la facultad de recusación (artículo 24 de la LRJSP). Lo contrario significaría una aplicación restrictiva del principio de transparencia que podría dificultar el ejercicio de la recusación.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



En aplicación de la LOPDDD, los formularios y demás documentos que recaben datos de carácter personal deberán incorporar un cuadro resumen con la política de privacidad de datos del Ayuntamiento. La política en el tratamiento de datos debería ser publicada, como mínimo, en la web municipal y en todos aquellos soportes en que se considere necesario, con la finalidad de poder indicar al afectado la dirección electrónica a través de la que se podrá acceder a la misma.

En concreto, el artículo 11 de la LOPDDD, determina que, cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica siguiente e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

CONCLUSIÓN

No se observan razones de legalidad que impidan la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, a falta de los informes de fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2023/332 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, conforme figura en el Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Señalar, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria, que el plazo para presentar las solicitudes será hasta el 15 de noviembre de 2023, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo ampliación del plazo, lo que se hará público en su caso en el BORM . La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la difusión en los medios de comunicación locales.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA VIVIENDA HABITUAL O SEGUNDA RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS



VULNERABLES DEL PROYECTO URBAN DINAMO EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR). La ejecución de los proyectos que constituyen este Plan permitirá un cambio del modelo productivo para la recuperación y transformación resiliente de la economía española tras la pandemia causada por la COVID 19. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

La absorción de estos fondos europeos es un desafío, considerando el importe de las inversiones y el breve periodo de tiempo establecido para su ejecución. Consecuentemente, se debe primar la agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas. Por ello, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, cuyo Capítulo V recoge las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos, siendo de aplicación los artículos 60 a 64 del mismo.

Así, el citado Real Decreto-ley, en su artículo 62 contempla expresamente la tramitación de subvenciones de financiadas con fondos europeos establece la posibilidad de que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos incorporen la convocatoria de las mismas, siendo tan solo exigibles para su aprobación el informe jurídico, y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en todo caso será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales.



En el ámbito territorial de la Región de Murcia, el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, establece las disposiciones generales necesarias para facilitar la planificación, gestión, ejecución y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», entre los que se encuentran los que financian el PRTR, en cuyo CAPÍTULO II, artículos 13 a 15 se regulan las especialidades en materia de subvenciones aplicables.

El artículo 13 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, coincide en que los expedientes conducentes a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones y ayudas financiadas con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», exclusivamente y con carácter de urgencia, se realizarán los siguientes trámites: la propuesta del órgano competente, en la que se motivará la necesidad de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria si procede tal acumulación, el informe jurídico y el informe de la Intervención Delegada.

Por Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU*, se concede a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco la concesión directa para el proyecto *URBAN DINAMO TORRE PACHECO: Proyecto de accesibilidad a una vivienda digna para colectivos vulnerables*, en línea con el artículo 47 de la Constitución, el cual protege el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, estableciendo que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Así través del presente programa se instrumenta parte de la inversión del Componente 22 «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia» del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», que busca transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo del programa URBAN DINAMO es favorecer el acceso a la vivienda de colectivos vulnerables con dificultades para el pago de sus alquileres, a través de un programa de acompañamiento e intervención social que posibilite la inserción laboral de estas familias para que puedan asumir, a medio plazo, de manera independiente los gastos derivados de su vivienda, mediante un programa de sensibilización a los propietarios de viviendas privadas del municipio de Torre Pacheco para que oferten sus viviendas en régimen de alquiler; siendo fundamental para la consecución de los objetivos los incentivos a los propietarios, como el que se presenta para la captación de viviendas para arrendar a familias en situación o riesgo de exclusión residencial a fin de cumplir con los hitos establecidos en este proyecto, teniendo en cuenta el cumplimiento medioambiental del criterio de “no causar un perjuicio significativo” y fomentando el uso de energías renovables, así como el ahorro energético y económico, por razones de interés social y humanitario.

La agilidad con la que se han dotado, a través de la normativa que regula las especialidades de ejecución de los proyectos en el marco del PRTR tiene su base en la necesidad de la tramitación y gestión eficaz de los mismos, por lo que para una ejecución correcta del programa y alcance de todos sus hitos se hace necesaria la tramitación conjuntamente de las presentes bases y convocatoria de las subvenciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del Proyecto Urban Dinamo, de conformidad con lo artículos 61.2 del RDL 36/2020 y 13.3 del DL 6/2021 mencionados anteriormente.

La implementación correcta del programa en todos sus términos, permitirá su vez el cumplimiento de los objetivos nacionales establecidos en anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España del Componente 22 del PRTR mencionado y el compromiso adquirido por parte de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por lo que se hace necesaria la tramitación presente convocatoria de forma ágil y eficaz.

Para lo no regulado en la normativa especial mencionada anteriormente se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, (B.O.R.M. n.º 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 1. Finalidad y objeto de las ayudas.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o segunda residencia de arrendadores que tengan una vivienda alquilada a colectivos vulnerables en el municipio de Torre Pacheco.

2.- La finalidad de estas ayudas es promover que los propietarios de viviendas vacías ubicadas en el término municipal de Torre Pacheco arrenden las mismas a colectivos vulnerables a fin de ofrecer una alternativa habitacional a personas en situación o riesgo de exclusión social y residencial, a través del uso de energías renovables, así como del ahorro energético y económico.

Tal como recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente, la actuación subvencional se realiza en el marco del reciente proyecto puesto en marcha desde la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, denominado "URBAN DINAMO", de carácter innovador para la atención integral de población vulnerable integrado en la línea 1 de Medidas innovadoras de atención a necesidades complejas desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los fondos NextGenerationEU, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia. Dicho proyecto tiene como finalidad favorecer el acceso a la vivienda a colectivos vulnerables, a través de un programa de acompañamiento e intervención social que posibilite la inserción laboral de estas familias para que puedan asumir, a medio plazo, de manera independiente los gastos derivados de la vivienda, mediante un programa de sensibilización a propietarios de viviendas privadas del municipio de Torre Pacheco para que oferten sus viviendas en régimen de alquiler. Siendo fundamental los incentivos a los propietarios, como el que se presenta para la captación de viviendas para arrendar a familias en situación o riesgo de exclusión residencial a fin de cumplir con los hitos establecidos en este proyecto, teniendo en cuenta el cumplimiento medioambiental del criterio de “no causar un perjuicio significativo” y fomentando el uso de energías renovables, así como el ahorro energético y económico, por razones de interés social y humanitario.

3.- Podrán ser objeto de subvención las ayudas destinadas a:

a) Actuaciones de mejora en el equipamiento doméstico.

La mejora de la eficiencia energética en la vivienda mediante actuaciones como la sustitución de electrodomésticos por otros de mayor rendimiento energético.

b) Actuaciones de mejora en las instalaciones de iluminación:

La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación de la vivienda mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, como la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

c) Actuaciones de mejora en la generación de energía:

La instalación de equipos de generación de energía solar fotovoltaica, la instalación de paneles solares térmicos de agua caliente sanitaria, energía eólica con aerogeneradores a nivel doméstico, punto de recarga de coches eléctricos o híbridos, así como la incorporación de sistemas de almacenamiento en instalaciones renovables de nueva adquisición o ya existentes.

d) Sustitución de ventanas para mejorar el aislamiento de la vivienda y así se reducir el consumo energético.



4.- El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación subvencionable solicitada. De esta forma, los solicitantes que cumplan los requisitos y condiciones exigidas, podrán ser beneficiarios, dictándose las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de que concurren las circunstancias que dan acceso a la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que tengan una segunda vivienda en propiedad en el municipio de Torre Pacheco y que la misma esté arrendada a familias beneficiarias del proyecto de accesibilidad a una vivienda digna para colectivos vulnerables URBAN DINAMO TORRE PACHECO. Las personas beneficiarias de estas ayudas además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni el Ayuntamiento de Torre Pacheco, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Tener una vivienda en propiedad arrendada a familias beneficiarias del proyecto de accesibilidad a una vivienda digna para colectivos vulnerables URBAN DINAMO TORRE PACHECO, y así quede acreditado por los Servicios Sociales municipales.
- d) No haber sido sancionado por una justificación indebida en las subvenciones o



ayudas económicas concedidas y percibidas del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con anterioridad a las presentes bases reguladoras.

e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

d) No haber sido financiado por otras ayudas o programas que cubran el mismo coste.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las presentes Bases.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine el órgano concedente de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos encargados de la fiscalización, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

d) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



En particular, las personas receptoras de las ayudas deberán mantener un registro y conservar los documentos originales justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años (o de tres años si la financiación obtenida es de un importe igual o inferior a 60.000 euros) a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación.

Cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación, incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

En este sentido, si una vez presentada la solicitud de la subvención, se obtuviese alguna otra ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

i) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se



podieran derivar de la legislación aplicable.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que procedan.

3. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla.

Artículo 4. Importe y crédito presupuestario.

1. Las ayudas contempladas están financiadas íntegramente con los fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en colaboración con la CARM (Decreto n.º 67/2022, de junio, publicado en el BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de “proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable”).

2.- La cuantía total máxima fijada inicialmente es de 15.000€, cuyo documento contable RC consta en el expediente con n.º 1/2023/1135, con cargo a la partida presupuestaria n.º 11/2310/48061 con denominación “*Subvención a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables*”. No obstante, esta cantidad máxima podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, quedando supeditada a la aprobación de la modificación presupuestaria.

3.- La cuantía máxima de las ayudas por solicitante se determinará atendiendo al coste total de la inversión subvencionable, comprendiendo los gastos de la actividad a desarrollar o desarrollada, con un máximo de 3.000 €.

4.- En el caso de que, con el total de las subvenciones concedidas, no se agotará la respectiva partida o proyecto presupuestario, el órgano competente para resolver, podrá determinar, o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la



transferencia de los créditos remanentes a otra partida o proyecto presupuestario.

5.- Si el crédito presupuestario no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario debe recibir, como máximo, el importe remanente.

6.-La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas Bases, y que represente el coste real de las mismas, reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS, integrado por los siguientes conceptos:

- 1.- El precio total de las instalaciones, los materiales, así como el coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las instalaciones objeto de la subvención.
- 2.- Adquisición de equipamiento energéticamente eficiente y/o de generación o ahorro de energía.
- 3.- Otros gastos que pudieran ocasionarse que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.
- 4.- Los honorarios facultativos correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos, intervinientes, de redacción de los proyectos, de informes técnicos y certificados necesarios, los derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.

Serán gastos subvencionables aquellos que se vayan a realizar o hayan sido realizados en el periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, quedando condicionado a la ampliación del periodo de ejecución del Decreto nº 67/2022 de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU* (BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022).

Artículo 6. Doble financiación.

Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

En orden a la compatibilidad de ayudas se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que la ayuda concedida en el marco del MRR, se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, siempre y cuando dicha ayuda no cubra el mismo coste evitando así la doble financiación entre programas del citado Mecanismo y entre otros instrumentos de la Unión.

A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

En el anterior contexto estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita.

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente mediante los Anexos que se publicarán junto a la convocatoria, debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante o quien ostente su representación legal.

Se acompañará de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud firmada, conforme al Anexo I



2. Anexo II. Declaraciones responsables
3. NIF del solicitante de la subvención.
4. Solo para actuaciones de mejora en la generación de energía: Declaración Responsable urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.
- 5.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social (validez máxima 6 meses) referidos al solicitante de la subvención.
- 6.- Anexo III: Memoria de actuación prevista, contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. Para el caso de que se trate de un proyecto a ejecutar por empresa, en la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
- 7.- Acreditación de ser propietario de la vivienda con nota simple actualizada.
- 8.- Certificado de empadronamiento de la vivienda arrendada.
- 9.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Para el caso de que se hubiera realizado la actividad subvencionable con anterioridad a la presentación de la solicitud, se deberá aportar conjuntamente con la solicitud los documentos previstos para la Justificación, reseñados en el artículo 11 de las presentes bases, quedando exentos de aportar por tanto el Anexo III, previsto en el n.º 6 del presente artículo.

Asimismo, desde el órgano gestor de las ayudas se podrá requerir a la parte solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante.



2.- El plazo de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la convocatoria, hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive. No obstante, dicho plazo, podrá ser ampliado, quedando condicionado a la ampliación del periodo de ejecución del Decreto nº 67/2022 de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU* (BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022).

3.- La solicitud de ayuda se podrá presentar electrónicamente y de manera semipresencial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El formulario se completará, firmará y presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco o cualquiera de los Registros Electrónicos habilitados, o bien semipresencialmente en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos, para que por dicha oficina se proceda al asiento de registro para su validez jurídica.

4.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.



Al tratarse de programas de ayuda desarrollados en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente, en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español, y manifiesta el compromiso de la entidad que representa a la concesión de los derechos y accesos para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

5.- La solicitud de ayuda incluye una declaración responsable de cumplimiento de la normativa reguladora de la ayuda y un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar su oposición expresa a que el órgano competente de la gestión de la ayuda recabe toda la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado los 60 a 64 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, así como en los artículos 13 a 15 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, establece las disposiciones generales necesarias para facilitar la planificación, gestión, ejecución y control de los fondos procedentes del Instrumento



Europeo de Recuperación «Next Generation EU», entre los que se encuentran los que financian el PRTR, y en el artículo 22 de la LGS y los artículos 14 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. n.º 239, de 16 de octubre de 2017).

2.- Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor del procedimiento comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.

3. El personal adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

4. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el RD 203/2021, de 30 de marzo.

5. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá requerir documentación complementaria y todas las aclaraciones que estime pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.



Artículo 9. Órgano colegiado y tramitación del expediente.

1.- Se creará una Comisión de Valoración, constituida por la Jefa de Servicios Sociales e Inmigración y dos vocales que serán técnicos/as municipales de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, actuando uno/a de ellos, además, como secretario/a de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas.

Con el fin de auxiliar a la Comisión de Valoración, esta podrá designar los asesores y técnicos que estime oportuno, con voz, pero sin voto.

2.- Una vez realizado el examen y estudio de la solicitud de subvención presentada, la Comisión de Valoración elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al órgano competente, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 a 44 de la LPACAP, concediéndoles un plazo máximo, no inferior a 10 días ni superior a 15 días hábiles, para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 82 de la LPACAP. No obstante, los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme determina el artículo 76 del mismo texto legal.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución definitiva,

Artículo 10. Resolución de concesión de subvenciones y publicidad.



1.- El órgano competente dictará la resolución de concesión de las subvenciones. La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

2.- Las solicitudes de subvención se podrán resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya terminado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el Portal Municipal de Transparencia, y en la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante resolución, que se publicará en el BORM, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3.-Las resoluciones incluirán, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe de la misma. La concesión se notificará a las personas interesadas preferiblemente mediante medios electrónicos, bien por notificaciones en la sede electrónica, o bien a través de la dirección de correo electrónico y número de teléfono comunicados por la persona solicitante en su correspondiente solicitud.

4.- El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo será de tres meses, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, quedando condicionado a la ampliación del periodo de ejecución del Decreto nº 67/2022 de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU* (BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022).



Una vez finalizado el plazo sin que se haya dictado ninguna resolución, deben entenderse desestimadas todas las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5.- La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases, pone fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Abono de las subvenciones.

1.- Una vez concedida la subvención se procederá al abono total de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada beneficiario haya indicado en su solicitud de la que deberá ser titular, siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Artículo 12. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, así como en la OGS salvo la regulación específica recogida en estas Bases, así como en la correspondiente convocatoria.

2. La justificación se realizará ante el órgano competente, presentándola en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y dirigida al órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la subvención, en su caso, se efectuará aportando para ello una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del RGS. La cuenta justificativa contendrá la siguiente



información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación de gastos deberá estar numerada y coincidir con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Original o copia de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deben indicar:

- Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora (también si es comunitario o extranjero).
- Datos fiscales del cliente de la factura.
- Concepto del gasto: debe indicar el modelo e información suficiente para comprobar que es un gasto subvencionable.
- Número y fecha de la factura, IVA y retención fiscal (si corresponde).
- Si el proveedor es extranjero o comunitario, y el objeto no está sometido o está excluido del IVA, se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes a la Ley del impuesto.
- Si la factura es emitida por una entidad extranjera o comunitaria, se debe adjuntar la traducción al español, que será comprobada de oficio por los técnicos

c) Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera y no mediante pago en metálico. (Se presentarán en el



mismo orden de presentación de las facturas).

d) Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación, firmado por la empresa instaladora o, en su caso, certificado final de obra firmado por el facultativo competente.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, no serán aplicables los intereses de demora de remanentes no aplicados (importes sobrantes de la subvención percibida, no gastados ni aplicados a la actuación) si el beneficiario procede a su devolución de forma voluntaria y con carácter previo a la exigencia de reintegro mediante carta de pago. En tal caso deberá presentarse el justificante de la devolución voluntariamente realizada por el beneficiario a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con indicación del concepto al que es referida, y junto al resto de documentos de gasto y pago que se presenten en la justificación.

3.- En los supuestos de presentación del Anexo III anteriormente, se podrá de flexibilizar los compromisos plasmados en el mismo, en el sentido de que se permiten compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el buen fin de la subvención en los términos establecidos en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 63.d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.-El órgano concedente comprobará la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario cuanta información sea necesaria para su comprobación.

En aplicación del artículo 70.3 del RGS, la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que,



conforme a la LGS, correspondan.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en cada convocatoria, conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Artículo 13. Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 18 de la LGS, este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco se hará pública en la BDNS.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cumplirá con la obligación de publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la BDNS, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la LGS.

Artículo 14. Inspección.

Los servicios competentes del Ayuntamiento de Torre Pacheco podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la subvención.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes Bases quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de



la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Recursos.

Contra esta Resolución que aprueba la bases y la correspondiente convocatoria de las subvenciones contenidas, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, según lo dispuesto en los artículos 112 a 126 de la Ley 39/2015.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Artículo 17. Régimen jurídico.

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.



- Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del PRTR.
- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU* (BORM n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, (B.O.R.M. n.º 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADA A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS VULNERABLES DEL PROYECTO URBAN DINAMO EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en colaboración con la CARM.

Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración- Ayuntamiento de Torre Pacheco

Expediente de referencia:

Don/Doña.....
....., de nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E.:
....., con domicilio a efectos de comunicaciones en:
.....



....., N.º:....., Esc.:....., Piso:.....,
Localidad:, CP:.....,
Provincia:....., Teléfono, correo
electrónico:, en su propio nombre,
y/o en representación de

.....
..... con NIF número,
domiciliado/a en:,
N.º:....., Localidad:....., CP:.....,
Provincia:....., Teléfono:, correo electrónico:
....., cuya representación ostenta en calidad
de..... en virtud de
.....
.....(indicar los datos de la escritura o
acuerdo por el que se otorga facultad de representación)

Habiendo publicada la convocatoria de “subvenciones de destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

SOLICITO

1.- Que me sea concedida la subvención por reunir todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, y para acreditar los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la orden de convocatoria citada, aporto la siguiente documentación:

1.- Solicitud firmada,

2. Anexo II. Declaraciones responsables

3. NIF del solicitante de la subvención.

4. Solo para actuaciones de mejora en la generación de energía: Declaración Responsable urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.

5.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social (validez máxima 6 meses) referidos al solicitante de la subvención.



6.- Anexo III: Memoria de actuación prevista, contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. Para el caso de que se trate de un proyecto a ejecutar por empresa, en la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha, o en su caso Anexo IV. De justificación.

7.- Acreditación de ser propietario de la vivienda habitual con nota simple actualizada.

8.-Certificado de empadronamiento de la vivienda arrendada.

9.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta

Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad

Me OPONGO a la consulta de: Datos de residencia con fecha de la última variación padronal

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

Y

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - Conocer la financiación, detallada en la convocatoria y en la orden de concesión, y el coste total subvencionable de la actuación solicitada sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda. Reconocer la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones y las obligaciones que conllevan la aceptación de la ayuda y conocer las fechas de ejecución y justificación de la actuación.

SEGUNDO. - Que concurren los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora y, en particular, que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo



13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como recogido en el artículo de convocatoria de estas subvenciones

TERCERO. - El cumplimiento de los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como lo establecido en las medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CUARTO.- Conozco y acepto que estoy obligado/a a conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y , en particular, que debo mantener un registro y conservar los documentos originales justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años (o de tres años si la financiación obtenida es de un importe igual o inferior a 60.000 euros) a partir del pago de la actuación.

QUINTO. - Se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión de la actuación objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, etc. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a mi ámbito de gestión y responsabilizarme de la no existencia de doble financiación en la operación.

SEXTO. - Que cumpla con los límites establecidos en materia de acumulación, compatibilidad e intensidad de ayudas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Que **no he obtenido** ningún tipo de ayuda de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.
- Que **he obtenido** las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para los mismos gastos subvencionables.
- Que **no tengo deudas** declaradas mediante resolución de reintegro.

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA
---------	------------------------	----------	-------------------



			€
			€
			€
			€

SÉPTIMO. - Aceptar, en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR», el registro de mis datos en una base de datos única determinada por el estado español, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO. - Que conozco la normativa que es de aplicación en materia de cesión de datos, en particular, la recogida en los apartados 2 d) y 3 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Conozco y acepto que, al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, estoy sujeto/a a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

NOVENO.-Conocer que esta subvención procedente del proyecto URBAN DINAMO Torre Pacheco se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España dentro del Componente 22 «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», que busca transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España, con el carácter social que ello conlleva.

DÉCIMO.-Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

UNDÉCIMO. - Que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier



modificación al respecto.

En Torre-Pacheco, a de.....de 202.....

La persona beneficiaria

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADA A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS VULNERABLES DEL PROYECTO URBAN DINAMO EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.



Don/Doña.....
....., de nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E.:
....., con domicilio a efectos de comunicaciones en:
.....
....., N.º:....., Esc.:....., Piso:.....,
Localidad:, CP:.....,
Provincia:....., Teléfono, correo
electrónico:, en su propio nombre,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - Conocer la financiación, detallada en la convocatoria y en la orden de concesión, y el coste total subvencionable de la actuación solicitada sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda. Reconocer la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones y las obligaciones que conllevan la aceptación de la ayuda y conocer las fechas de ejecución y justificación de la actuación.

SEGUNDO. - Que concurren los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora y, en particular, que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como recogido en el artículo de convocatoria de estas subvenciones.

TERCERO. - **Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, presentando certificados justificativos al efecto y/o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO. - **No ser deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público** (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2.º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

QUINTO.- Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación a subvencionar, que superen en su conjunto el coste total de dicha actuación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS, realizándolo tan pronto como se conozca su obtención, mediante la presentación de la notificación de adjudicación de la misma. No obstante, lo anterior, igualmente **se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención, los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la actuación.**

SEXTO. - Que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier modificación al respecto.



SÉPTIMO.- Como persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

OCTAVO. - Como persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



NOVENO. - Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se



demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DÉCIMO.- En la condición de persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», manifiesta el compromiso de la entidad que representa a la concesión de los derechos y accesos para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos de que **la persona solicitante** :.....**provista de NIF/NIE nº:**, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como otros datos y extremos, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

En Torre-Pacheco, a de.....de 202.....

La persona beneficiaria

Fdo.:.....



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO III

SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADA A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS VULNERABLES DEL PROYECTO URBAN DINAMO EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

ANEXO III – MEMORIA DE ACTUACIÓN PREVISTA O ECONÓMICA

Don/Doña.....
....., de nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E.:
....., con domicilio a efectos de comunicaciones en:
.....
....., N.º:....., Esc.:....., Piso:.....,
Localidad:, CP:.....,



Provincia:....., Teléfono, correo electrónico:, en su propio nombre.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: Que los datos relacionados se corresponden con la Memoria de Actuaciones que se aporta como justificante de la actividad subvencionada.

1º.- ACTUACIONES (Indicar y describir la relación de actuaciones a realizar, acompañadas por el presupuesto/s correspondiente).

2º.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑO. Indicar y describir la relación de documentos y su numeración, conforme a las al artículo 7 de la convocatoria-- *“contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. Para el caso de que se trate de un proyecto a ejecutar por empresa, en la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha”*.

Además de los datos aportados, Declaro Responsablemente que: en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) manifiesto, bajo mi responsabilidad:



- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión de subvención.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.”

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a.....dede 20.....

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO IV- JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADA A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS



VULNERABLES DEL PROYECTO URBAN DINAMO EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Don/Doña.....
....., de nacionalidad:, con
N.I.F./N.I.E.:, con domicilio a efectos de comunicaciones en:
.....
....., N.º:....., Esc:.....,
Piso:....., Localidad:, CP:.....,
Provincia:....., Teléfono,
correo electrónico:, en su
propio nombre,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que he recibido **subvención destinada a la mejora de la eficiencia energética destinada a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU otorgada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, por importe deeuros.

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actuación regulada en las bases y a los fines para los cuales se concedió.

3º.- Que se acompaña copia de la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente conforme al artículo 12.2 de la convocatoria.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación de gastos deberá estar numerada y coincidir con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



c) Original o copia de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deben indicar:

- Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora (también si es comunitario o extranjero).
- Datos fiscales del cliente de la factura.
- Concepto del gasto: debe indicar el modelo e información suficiente para comprobar que es un gasto subvencionable.
- Número y fecha de la factura, IVA y retención fiscal (si corresponde).
- Si el proveedor es extranjero o comunitario, y el objeto no está sometido o está excluido del IVA, se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes a la Ley del impuesto.
- Si la factura es emitida por una entidad extranjera o comunitaria, se debe adjuntar la traducción al español, que será comprobada de oficio por los técnicos

c) Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera y no mediante pago en metálico. (Se presentarán en el mismo orden de presentación de las facturas).

d) Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación, firmado por la empresa instaladora o, en su caso, certificado final de obra firmado por el facultativo competente.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, no serán aplicables los intereses de demora de remanentes no aplicados (importes sobrantes de la subvención percibida, no gastados ni aplicados a la actuación) si el beneficiario procede a su devolución de forma voluntaria y con carácter previo a la exigencia de reintegro mediante carta de pago. En tal caso deberá presentarse el justificante de la devolución voluntariamente realizada por el beneficiario a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con indicación del concepto al que es referida, y junto al resto de documentos de gasto y pago que se presenten en la justificación.

4º.- Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en el las bases, no han superado el coste total de dicha actuación.

5º.- Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de las actuaciones, es la siguiente:

GASTOS:

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN*	
-------------------------------------	--

INGRESOS:

IMPORTE AYUNTAMIENTO PACHECO	SUBVENCIÓN DE TORRE-	
-------------------------------------	-----------------------------	--



OTRAS PERCIBIDAS	SUBVENCIONES	
FONDOS PROPIOS		
CUOTAS		
OTROS INGRESOS		
INGRESOS TOTAL DE LA ACTUACIÓN*		

*La totalidad de gastos deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados

6º.- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas y documentos justificativos contenidos en el presente Anexo IV, cuya custodia y conservación, incluidos los documentos electrónicos que existieran, asume esta Persona Beneficiaria, entregándose copia junto con este Anexo y poniéndose a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y cualquier otra entidad competente para su control, declarando que se ajusta a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

7º.- Que esta Persona Beneficiaria ha comprobado que el coste de los gastos subvencionables sobre los que se aportan justificantes, no es superior al valor del mercado.

8º.- Que el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **NO tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por la persona beneficiaria:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
SUMA TOTAL GASTOS IMPUTADOS							

9º.- Que el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **SI tiene carácter deducible**, no resultando un gasto asumido por esta la persona beneficiaria e imputándose como gasto sólo la base imponible de dichas facturas:



PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FEC HA DE FAC TUR A	FE C H A D E P A G O	CONCEPTO Y UTILIDAD/R ELACIÓN CON LA ACTUACIÓN REALIZADA	IMPO RTE TOT AL (IVA INCL UIDO)	IMP OR TE TOT AL BA SE IMP ONI BLE	IMP OR TE TOT AL IVA	PORCE NTAJE IMPUTA DO (%) (SOBRE BASE IMPONI BLE)	IMPO RTE IMPU TADO (SOB RE BASE E IMPO NIBL E)

10º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de estampillado de justificantes establecido en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como en el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones (RGS).

11º.- En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la concesión de la subvención.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.



En Torre-Pacheco, a de.....de 202.....

La persona beneficiaria

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.



En Torre Pacheco, a 14/03/2023

En Torre Pacheco, a 14/03/2023

Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación Secretario General

